



Mª Dolores Azaustre Garrido

Socia Directora de Azaustre Abogados.

---

## ¿Puede uno de los cónyuges vender el 50 por ciento de sus bienes gananciales?

El análisis de las posibilidades de los cónyuges de realizar actos dispositivo del 50% de bienes gananciales requiere diferenciar los siguientes aspectos:

1.

**En relación al consentimiento necesario para la validez del acto dispositivo oneroso:**

- Mientras esté vigente la sociedad de gananciales:

En este supuesto, son de aplicación las normas de administración y disposición de bienes de la sociedad de gananciales reguladas en los [artículos 1375 y ss. del Código Civil](#), por lo que, por regla general, para realizar actos de disposición a título oneroso sobre bienes gananciales se requerirá el consentimiento de **ambos cónyuges**, que puede ser suplido por **autorización judicial** cuando uno de los cónyuges se encontrara imposibilitado para prestarlo o se negare injustificadamente a ello (artículo 1377 CC). En congruencia con ello, el [artículo 93.2º del Reglamento Hipotecario](#), para la **inscripción** de los actos de disposición a título oneroso, exige que se haya realizado conjuntamente por ambos cónyuge ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |